República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de llopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos Numero de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad de Director del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, y Representante Legal del mismo; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "contratante"; y por otra parte el Señor MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Radiología e Imágenes, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de su Documento ión ciote, Número de Tarjeta Único de Identidad Número de Identificación Tributaria número ecro se o actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S. A. DE C. V., con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria s, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo con: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Domingo Méndez, el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., celebrada a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, el siete de julio del año dos mil catorce, c) Matrícula de Empresa bajo el número de asiento dos cero cero dos cero cero uno tres tres nueve cuatro seis uno uno nueve tres nueve cuatro, de fecha seis de mayo del año dos mil quince. d) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., a favor del compareciente celebrada a las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante los oficios de la

CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA, el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "el contratista", y en las cualidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 09/2015, denominado y que tiene por objeto "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015", según detalle siguiente:

REN No.	ADJUDICATARIO CASA REPRESENTADA DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNID. DE		PRECIO	VALOR
		MED.	CANTI.	UNITARIO	TOTAL
RAF, S. A DE C.V,					
	CODIGO: S/C (CARRO CAMILLA), CAMILLA DE TRANSPORTE DE PACIENTES, CON BARANDALES (AREA DE EMERGENCIA) MARCA: JC MEDIC, ORIGEN: EL SALVADOR, GARANTIA: 24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA. DEBERA: CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERISTICAS SEGÚN BASES DE LICITACION, HOJAS DE ANALISIS, Y SEGÚN OFERTA PRESENTADA.	C/U	5	\$1.130,00	\$5.650,00
TOTAL ADJUDICADO		\$5.650,00			

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015". b) Bases de la Licitación Pública No. 09/2015 sobre el suministro de Insumos año 2015. Resolución de Resultados No. 10/2015. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince. d) La garantía de cumplimiento del contrato y buena calidad. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 35/2015. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios 2015-3216-3-02-02-21-1-61103 FONDOS GOES y el cifrado presupuestario 2015-3216-3-02-02-21-2-61103, FONDOS PROPIOS cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 200000198 del Banco América Central a nombre de la sociedad contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de resolución de adjudicación, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5.650,00), IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra

CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

servicio objeto de éste contrato. IV) PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de: Para el Renglón No. 2, se hará UNA ENTREGA, del cien por ciento (100%) a más tardar CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO después de firmado y distribuido el contrato. Bases de Licitación No. 09/2015, Pág. 25 numeral 16.2 plazos de entrega. VI RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. VI) FIANZAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato de UN MIL CIENTO TREINTA DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,130.00), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 565.00), debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de ochocientos veinte (820) días contados a partir de la fecha de distribución del contrato. VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Técnico Leopoldo Martínez, Técnico Biomédico de Mantenimiento

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 181/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. VIII) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse acabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. [X) PRÓRROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del media

CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLIÇA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS

RAF, S.A. DE C.V.

empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato o buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ambas fechas inclusive. XIX) NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El contratante: ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y el contratista ubicado en Edificio Raf, kilometro ocho Carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono 2213-3333, Fax 2213-3323. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

DR. CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA
Contratante

DIRECCION

LIC. MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ
Contratista

lopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince. Ante mí, JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de llopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número de la comparación de la comparación

CONTRATO No. 35/2015
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015
FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS
RAF. S.A. DE C.V.

cire de la compare de la compa

Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que Doy Fé de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada ante los oficios Notariales del Licenciado José Domingo Méndez, el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro de Comercio, el día diez de octubre del año de mil novecientos noventa y siete; b) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada por la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., celebrada a las diez horas del día veinte de junio del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, el siete de julio del año dos mil catorce, c) Matrícula de Empresa bajo el número de asiento dos cero cero dos cero cero uno tres tres nueve cuatro seis uno uno nueve tres nueve cuatro, de fecha seis de mayo del año dos mil quince. d) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada por la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., a favor del compareciente celebrada a las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante los oficios de la notario Licenciada Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio del Número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA, el día veintisiete de marzo del año dos

República de El Salvador, C. A HOSPITAL SAN BARTOLO



CONTRATO No. 35/2015 LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2015 RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 10/2015 FONDOS GOES/FONDOS PROPIOS RAF, S.A. DE C.V.

mil quince, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "el contratista", y en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2015", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es cinco mil seiscientos cincuenta dolares moneda de estados unidos de america y su vigencia ES A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-

DR. CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA

Contratante

LIC. MIGUEL ANGEL GAMEZ CHAVEZ

Contratista



